

## **USO OFICIAL LIMITADO – NO A EXTRANJEROS**

### **INFORME DE DERECHOS HUMANOS 1988**

#### **PERÚ**

El Perú tiene un gobierno libre y democráticamente elegido, con un Poder Ejecutivo encabezado por un presidente, un Congreso bicameral, un Poder Judicial independiente, y un Fiscal de la Nación autónomo. La historia del Perú ha wetado marcada por períodos de gobierno militar, el más reciente entre 1968 y 1980. El presidente Alan García y su Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA) ganaron las últimas elecciones generales en 1985 por amplio margen, aunque la representación en el Congreso incluye desde conservadores hasta marxistas. Las próximas elecciones nacionales están previstas para 1990. Los sindicatos independientes están activos, y las libertades de expresión y de prensa son respetadas en general. Los medios de comunicación son a menudo críticos con el gobierno.

El Ejército conduce la lucha contra la subversión fuera de Lima, en las 36 provincias que ahora están bajo estado de emergencia. Estos estados de emergencia ponen toda la autoridad del Poder Ejecutivo en el Comando Político-Militar local, suspenden las restricciones a la detención arbitraria y la necesidad de órdenes de registro, y restringen los derechos de circulación y reunión. En la historia del Perú, el control civil sobre los militares se ha visto limitado por los golpes de Estado. Hay poca supervisión de las actividades militares en las zonas de emergencia por los jueces o fiscales civiles, y los derechos constitucionales de las personas detenidas por los militares son sistemáticamente ignorados. El ministerio del Interior y sus servicios de policía tienen la función antiterrorista primordial en Lima y los departamentos que no están bajo estado de emergencia.

El Perú tiene una economía mixta, y la propiedad privada es respetada en general. Los estrictos controles de precios, salarios elevados, y las restricciones

en el pago de la deuda externa trajeron un crecimiento temporal de la economía peruana en 1986 y 1987. Sin embargo, se puso de manifiesto a principios de 1988 que estas políticas eran insostenibles. Los ingresos de exportación cayeron, el desempleo aumentó, las reservas del Banco Central se desplomaron, y el déficit fiscal dio pie a una espiral inflacionaria. Las medidas de austeridad en 1988 se tradujeron en una mayor profundización de la recesión.

Desde 1980, las guerrillas maoístas de Sendero Luminoso han utilizado el terror para socavar la democracia y la economía. Aunque no son los únicos en cometer abusos, Sendero es el gran violador de los derechos humanos y es el principal responsable del aumento de la violencia en el Perú. Aunque falto de un amplio apoyo popular, regularmente asesina funcionarios locales, partidarios del APRA parte, policías, soldados, y ciudadanos comunes y corrientes considerados anti-senderistas, principalmente residentes indígenas del altiplano andino.

La violencia de Sendero se intensificó en 1988. El grupo atacó fábricas y cooperativas agrícolas de propiedad campesina, destruyó decenas de torres de alta tensión eléctrica, resultando en interrupciones generalizadas del suministro eléctrico, y siguió asesinando maestros de escuela, ingenieros y trabajadores de desarrollo, incluyendo a un ciudadano americano. Adicionalmente, están activos otros dos pequeños grupos terroristas. Se cree que por lo menos 600 personas murieron en incidentes terroristas en 1988.

Sendero Luminoso continuó operando en 1988 en la zona de mayor producción de coca del Perú, el valle del Alto Huallaga. Sendero ha defendido a los productores campesinos de coca contra los narcotraficantes y también ha cooperado con los traficantes para frustrar los esfuerzos de erradicación. Sendero también aumentó sus actividades en Lima y otros centros urbanos en 1988, participando abiertamente en manifestaciones públicas en Lima e infiltrando algunos sindicatos.

Los casos documentados de abusos generalizados contra los derechos humanos por las fuerzas de seguridad del gobierno comenzaron a disminuir a

mediados de 1985. Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos del país señalan que desde 1985 se ha hecho cada vez más difícil llevar a cabo investigaciones independientes de presuntas ejecuciones sumarias y detenciones por los militares. Los Comandos Político-Militares niegan el acceso a las zonas de emergencia, donde ocurren la gran mayoría de presuntas violaciones de los derechos humanos, tanto por militares como por Sendero.

Amnistía Internacional informa de que las desapariciones y ejecuciones sumarias parecen haber aumentado en los últimos dos años. Otros grupos de derechos humanos están de acuerdo. Organizaciones fiables de derechos humanos informaron de 170 denuncias de detenciones arbitrarias por las fuerzas de seguridad, de las cuales 34 fueron resueltas. Estos grupos temen que la mayoría del resto sean víctimas de ejecuciones sumarias. Hay informes fidedignos de la utilización de la tortura por los militares. Los juicios al personal militar acusado de violaciones de derechos humanos se mueven lentamente y no hay personal militar o de seguridad declarado culpables de abusos contra los derechos humanos en 1988. Las investigaciones del Congreso sobre los presuntos abusos han sido severamente criticadas, por insuficientes. Las investigaciones independientes de presuntas ejecuciones militares se han visto obstaculizadas por los comandantes militares.

1988 también marcó el surgimiento de un grupo “vigilante” anti-terrorista, autodenominado Comando Democrático Rodrigo Franco. El grupo se atribuyó la responsabilidad por el asesinato de un prominente abogado. También es responsable de las amenazas contra un fiscal especial independiente que investiga presuntas violaciones de los derechos humanos por los militares. Hay informes de enfrentamientos armados entre los terroristas de Sendero y el Comando Rodrigo Franco, así como denuncias de que miembros extremistas del APRA o de las fuerzas de seguridad pueden estar usando el nombre del grupo para llevar a cabo operaciones contra presuntos terroristas y sus simpatizantes.

Hubo una evolución positiva en 1988. El presidente propuso en julio nuevas leyes contra el terrorismo y la modificación de los códigos, en un esfuerzo por

remediar la baja tasa de condenas entre los acusados de subversión. La Cámara de Diputados está debatiendo varias de estas propuestas. A principios de 1988, el gobierno del Perú estableció una Comisión Multipartidaria del Senado sobre Violencia y Pacificación. La Comisión presentó sus conclusiones en setiembre, incluyendo 18 recomendaciones para reducir la violencia en el Perú. Las recomendaciones, aprobadas unánimemente por los miembros de la Comisión, incluyen: eliminar las zonas de emergencia, fortalecer el Poder Judicial, y poner todos los esfuerzos anti-subversivos bajo control civil.

## **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS**

### **Sección 1 Respeto por la integridad de la persona, Incluyendo libertad respecto del**

#### **a. Asesinato político**

Los asesinatos políticos siguen siendo un problema significativo en 1988. Sendero Luminoso continuó asesinando policías, soldados, funcionarios del gobierno y del partido gobernante, maestros, ingenieros y trabajadores de desarrollo, así como campesinos indígenas. Estimaciones confiables sobre el número de muertos por la violencia de Sendero en 1988 varían entre 600 y 650. Debido al aislamiento de muchas zonas rurales, donde Sendero es más activo, es casi seguro que muchas víctimas no son reportadas. En el campo Sendero usa la violencia, en particular los asesinatos, para imponer su control administrativo sobre ciertas zonas, castigar a los llamados “traidores”, y eliminar la oposición. En las ciudades, Sendero utiliza los asesinatos con fines de propaganda, aunque en 1988 los asesinatos de capataces de fábricas y las amenazas contra dirigentes sindicales parecen estar planificados para aumentar la influencia de Sendero Luminoso sobre algunos sindicatos urbanos. El patrón de asesinatos de Sendero Luminoso contra funcionarios del gobierno y del partido de gobierno (APRA), que aumentó significativamente en 1986 y 1987, continuó en 1988.

Los asesinatos de Sendero en 1988 incluyeron por lo menos 62 campesinos en cinco aldeas del departamento de Ayacucho, en diciembre de 1987 y enero de 1988. También en enero, combatientes de Sendero disfrazados de soldados entraron en una aldea en la provincia de La Mar, congregaron a los pobladores en la plaza del pueblo, y decapitaron a 24. En febrero, 5 trabajadores de telecomunicaciones del Estado fueron asesinados en el departamento de San Martín. En marzo, Sendero Luminoso emboscó un vehículo del gobierno en el departamento de Huánuco, matando a 8 policías y 7 civiles. En abril, 6 autoridades civiles fueron ejecutadas en la plaza de su pueblo, en el departamento de Lima. En junio, los residentes de un pueblo de Huanta fueron reunidos para presenciar la ejecución de 14 personas. En julio, un juez y el gobernador del departamento de Ica fueron asesinados. El teniente gobernador, un ingeniero y otro empleado del gobierno fueron asesinados en el departamento de Junín en agosto. En septiembre, un teniente gobernador y su esposa fueron asesinados, y sus dos hijos menores de edad fueron secuestrados y permanecen desaparecidos. Entre las víctimas de los asesinatos de Sendero en 1988 hay un ciudadano americano que trabajaba en un proyecto de desarrollo rural en el departamento de Huancayo. Él y un colega peruano fueron ejecutados el 14 de junio en una carretera rural.

El Ministro de Defensa informa que desde 1980, 4.000 campesinos, 426 policías, 138 militares y 206 autoridades civiles han sido asesinados por Sendero Luminoso. Al menos 70 de los fallecidos en 1988 eran ingenieros, agrónomos, maestros de escuela, y otros profesionales.

Un segundo grupo terrorista, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), continúa operando, principalmente en Lima y sus alrededores. Aunque el MRTA principalmente busca la destrucción de la propiedad a través de ataques selectivos con bombas a bancos, fábricas, empresas extranjeras e instalaciones diplomáticas, estos atentados mataron a 6 personas en 1988. El MRTA también asesinó a una mujer en un hospital de Lima, la cual supuestamente era una informante de la Policía. En julio de 1988, el MRTA secuestró a un industrial y militar retirado para exigir rescate.

El gobierno afirma haber dado muerte a 4.500 terroristas desde 1980, incluyendo aproximadamente 200 en 1988. Aunque los militares pueden haber inflado esta cifra, las muertes confirmadas de terroristas también pueden estar sub-registradas, ya que Sendero intenta recuperar todas sus bajas, incluso los muertos, tras los enfrentamientos con los militares. Un número desconocido, pero importante, de terroristas capturados y civiles inocentes ha sido supuestamente ejecutado por los militares.

Aunque el número de ejecuciones sumarias se ha reducido desde 1985, la mayoría de las organizaciones de derechos humanos creen que las cifras reales son mucho mayores. Según un informe de agosto de Amnistía Internacional, la disminución de la información sobre las ejecuciones sumarias es resultado de un esfuerzo del gobierno y los militares para ocultar los abusos. La mayoría de la prensa y de las organizaciones de derechos humanos son sistemáticamente excluidos de entrar en las zonas de emergencia, donde se producen los presuntos abusos. Dos casos notables de probables asesinatos militares ocurrieron en 1988. El 14 de mayo, al día siguiente de una emboscada de Sendero Luminoso que mató a 4 soldados e hirió a 15, los militares presuntamente entraron en el pueblo de Cayara, departamento de Ayacucho, detuvieron y asesinaron a por lo menos 28 aldeanos. Se cree que los militares sospechaban que los habitantes eran cómplices de Sendero. Los pobladores de Cayara informaron haber sido obligados por los militares a entrar a sus casas, pero más tarde vieron camiones militares llevándose lo que parecían ser cadáveres. Los militares afirmaron que varios terroristas murieron en un tiroteo en el casco urbano. Un fiscal independiente comenzó a investigar el incidente, pero los cuerpos de las presuntas víctimas desaparecieron de la fosa común donde fueron descubiertos (se cree que los militares ocultaron los cuerpos en un segundo sitio desconocido). Estos acontecimientos, junto con la desaparición de los testigos de los asesinatos, ha convencido a la mayoría de observadores imparciales que los militares efectivamente asesinaron a los aldeanos.

Un segundo caso muy publicitado fue el intento de ejecución sumaria en mayo de la trabajadora postal Sonia Muñoz, en el departamento de Huancavelica. Ella declaró que fue llevada de su casa a un cuartel militar, torturada, abaleada varias veces, y dejada por muerta por los soldados que supuestamente creían que ella era colaboradora de Sendero. Los autores trataron de hacer pasar su acción como un asesinato de Sendero, dejando una nota colocada en la ropa indicando que había sido asesinada por ser informante.

Ni en el caso Cayara ni el de Muñoz, ni en ningún otro incidente de presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de militares o policías en 1988, se llevó a cabo una investigación a fondo o se levantaron cargos contra los funcionarios de seguridad. A raíz de la masacre de Cayara, 2 testigos llevaron a la prensa y a otros observadores a una fosa común, en la que se encontraron 3 cuerpos. El presidente García declaró que el fiscal especial de Ayacucho, Dr. Carlos Escobar, recibiría apoyo para investigar el incidente. No obstante, los pedidos de la Fiscalía de ayuda al Comando Político-Militar de Ayacucho fueron denegados o ignorados. El Dr. Escobar declaró públicamente que el mando militar obstaculizó su investigación, inclusive negando la entrega de los 3 cadáveres para realizar la autopsia independiente. 2 Comisiones del Congreso encargadas de investigar la masacre, han hecho informes nada concluyentes, que han sido severamente criticados por observadores responsables e informados.

El juicio de los 77 militares y policías acusados por uso excesivo de la fuerza en las muertes de 124 reclusos en el penal de Lurigancho en 1986, sigue en proceso. El Código de Justicia Militar no contiene categorías específicas para tratar los casos de asesinato, secuestro o tortura; sólo “negligencia” y “abuso de autoridad”. Una prestigiosa organización de opinión pública encontró en enero de 1988, mediante una encuesta por muestreo, que el 86% de los peruanos cree que el Ejército asesina a personas inocentes durante sus esfuerzos de lucha contra la insurgencia.

Las denuncias en 1987 respecto a que miembros del APRA o de las fuerzas de seguridad estaban usando violencia paramilitar contra sospechosos de

terrorismo tuvieron crédito por la aparición en 1988 del “Comando Democrático Rodrigo Franco” (Rodrigo Franco, líder del partido aprista, fue asesinado por Sendero Luminoso en 1987). Al Comando Rodrigo Franco se le atribuye la responsabilidad por el asesinato en julio del abogado Manuel Febres, defensor de Osmán Morote, acusado de ser líder de Sendero Luminoso. El fiscal especial de Ayacucho, Dr. Escobar, recibió amenazas en agosto de individuos que alegaban pertenecer al grupo. La prensa informó en agosto sobre la detención de 14 jóvenes del APRA, supuestamente armados con revólveres y explosivos, cerca de la Universidad de San Marcos. En setiembre, los trabajadores del hospital de Tingo María, que habían criticado la falta de apoyo del gobierno, afirmaron que fueron amenazados por el Comando. También en setiembre, el departamento de Huánuco en casa de un reportero del periódico pro-senderista “El Diario”, fue dinamitado, al parecer por este grupo de “vigilantes”. Informes publicados afirman que se han producido enfrentamientos armados entre los cuadros de Sendero y Rodrigo Franco dentro de la Zona de Emergencia de Ayacucho.

El patrón de violaciones de derechos humanos, particularmente los asesinatos políticos, parte de varios factores subyacentes. Policías mal entrenados y financiados y la debilidad del Poder Judicial resultan en una baja tasa de condenas contra los acusados de terrorismo. Esto da lugar a la frustración de los policías y a la falta de confianza en el sistema legal. La falta de recursos económicos limita los programas de desarrollo, dejando a los militares como el principal agente contra-insurgente. Como la base que sostiene a Sendero Luminoso en las zonas rurales es el terror, los militares adoptan tácticas similares de intimidación. Por último, existe un margen de tolerancia del público hacia los abusos de derechos humanos que no afectan a las clases media y alta.

## **b. Desaparición**

Desde 1983, ha habido entre 2.500 y 3.200 casos de desaparición atribuidos a las fuerzas de seguridad. La mayoría se produjo antes de 1985. Grupos locales de derechos humanos estiman que hay aproximadamente 140 casos de desapariciones no resueltos en 1988. La mayoría se relacionan a la

detención de personas sospechosas de vínculos terroristas en las zonas de emergencia, pero también ha habido casos notables en Lima. La desaparición de José Vásquez Huayac en octubre de 1986, la desaparición del estudiante Ángel Pérez Alí en febrero de 1987, la desaparición del acusado de senderismo Santiago Castillo Cavero en mayo de 1987, y el caso de la simpatizante de Sendero Carmen Rosa Rodríguez en octubre de 1987, todos en Lima, siguen sin resolverse. Aunque un gran porcentaje de las personas detenidas por las fuerzas de seguridad en las zonas de seguridad han vuelto a aparecer, grupos de derechos humanos creen que la mayoría de los demás han sido ejecutados sumariamente. Los cuerpos de las víctimas de desaparición se encuentran raramente. Con base en el testimonio de los sobrevivientes, incluyendo Sonia Muñoz, parece que la mayoría de víctimas son llevadas a bases militares para ser interrogados. Algunos son entregados a la Policía después de largas detenciones y luego son liberados por falta de pruebas incriminadoras. Grupos de derechos humanos argumentan convincentemente que el resto es sumariamente ejecutado por las Fuerzas Armadas, aunque el Ministerio Público estima que en alrededor del 10% de estos casos se trata de personas liberadas, que cambian su residencia o se unen a Sendero.

El informe de diciembre de 1985 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias señaló que “aunque hay menos casos, las estructuras que permiten que se produzcan desapariciones se mantienen intactas”. El informe de setiembre 1988 de la Comisión Multipartidaria del Senado sobre Violencia y Pacificación afirma: “hay violaciones de los derechos humanos, que consisten en crímenes contra la población inocente, ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones arbitrarias, desapariciones, y quienes aparecen involucrados en estos actos condenables son miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía”.

### **c. Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes**

La Constitución prohíbe la tortura y los tratos inhumanos o humillantes. Sin embargo, las acusaciones de brutalidad hacia los detenidos son comunes. Grupos

de derechos humanos afirman que los sospechosos de subversión son rutinariamente torturados en centros militares de detención. Abogados y otras personas familiarizadas con la Policía y el sistema judicial están de acuerdo. En 1986, un informe del ministerio del Interior confirmó que la Policía torturó a campesinos en el Cusco. En 1987, el Ministerio Público señaló que la mayoría de los detenidos por los militares mostraban signos de maltrato o tortura. En 1988, hubo varios informes confiables de detenidos liberados sobre torturas o malos tratos, tanto por la policía como por militares, incluyendo testimonios de dos ciudadanos estadounidenses detenidos brevemente por cargos de terrorismo y luego puestos en libertad.

Muchas de las víctimas de la brutalidad de Sendero también muestran signos de haber sido torturadas antes de morir. La tortura a menudo sigue a un breve "juicio", normalmente celebrado en la presencia de pobladores rurales. Los métodos senderistas de ejecución –degüello, estrangulación, e incineración- son particularmente brutales. Además, hay informes creíbles de que Sendero frecuentemente golpea o tortura a campesinos que no le prestan apoyo.

La Ley sobre Terrorismo de 1987 exige que las personas detenidas sean interrogadas en presencia de un fiscal y un abogado defensor. En estos casos, una acusación judicial debe darse dentro de los 15 días del arresto, o el prisionero debe ser liberado. Hay pocos informes fidedignos de violaciones de estas normas en las zonas administradas por la Policía de Investigaciones del ministerio del Interior. En las zonas de emergencia (con excepción de Lima y Callao), los militares rara vez cumplen con estos requisitos y, de hecho, no es necesario hacerlo en el marco del estado de excepción.

Las condiciones de reclusión son pobres, y los presos son propensos a experimentar instalaciones insalubres, mala alimentación y cuidado de la salud y malos tratos por el personal penitenciario. En 1988 hubo un caso bien documentado de un preso extranjero que murió de neumonía debido a la negligencia de los funcionarios de prisiones. Debido al gran número de terroristas condenados y acusados, muchas prisiones habrían caído bajo el control de

Sendero Luminoso o del MRTA. Informes de visitantes a las prisiones muestra propaganda de Sendero exhibida abiertamente, libre ejercicio de los programas de reeducación política de Sendero, y en al menos un caso en 1988, la ejecución de un prisionero acusado de ser un informante por los reclusos de Sendero. En 1988, nuevamente se le negó el acceso a los detenidos en las zonas de emergencia controladas por militares y policías, y a los centros de detención en que los interrogatorios se producen antes de la acusación.

**d. Arresto arbitrario, detención o exilio**

La Constitución, el Código Penal y la legislación antiterrorista delimitan claramente el arresto y el proceso de detención. Sin embargo, estas protecciones están suspendidas en las zonas reguladas por el estado de emergencia. En las zonas no sujetas a un estado de emergencia, la detención requiere una orden aprobada por un fiscal del Ministerio Público. Las personas detenidas deben comparecer dentro de 24 horas, excepto en los casos de tráfico de drogas, terrorismo o espionaje, para los cuales el límite es de 15 días. Los detenidos tienen derecho a elegir su propio abogado, o el gobierno ofrece asesoría sin costo. Las personas detenidas tienen derecho a tener un abogado presente cuando hacen declaraciones a la Policía. Bajo la Ley de Terrorismo de 1987, la Policía también debe notificar de los arrestos a la familia de los detenidos y a los grupos de derechos humanos. No hay libertad bajo fianza o libertad provisional para los acusados de terrorismo.

Los procedimientos de detención son diferentes en las zonas rurales de emergencia. Las Fuerzas Armadas no necesitan una orden de arresto, y a los detenidos se les suele negar el acceso a un abogado durante el interrogatorio y a los miembros de la familia durante su encarcelamiento. Todos los detenidos, incluidos los de las zonas de emergencia, tienen derecho a solicitar la declaración judicial de la legalidad de su detención, pero esta es negada sistemáticamente por los comandantes militares en las zonas de emergencia. De los varios miles de prisioneros fuera de las zonas de emergencia, los grupos de derechos humanos

saben que unos pocos son entregados por los militares a las autoridades civiles para su enjuiciamiento.

Desde 1986, grupos de derechos humanos informan que un número cada vez mayor de personas detenidas por los militares en las zonas de emergencia reaparecen después de un período de detención en régimen de incomunicación. Esto puede reflejar la presión del gobierno para reducir las detenciones prolongadas y las ejecuciones sumarias. Los arrestos y detenciones arbitrarias en las zonas de emergencia en 1988 se estiman en cientos.

En 1988, los militares empezaron a detener arbitrariamente a personas que entran en las zonas de emergencia para investigar casos de derechos humanos. En julio, 4 trabajadores sociales de una agencia social de la Iglesia Católica fueron detenidos durante 28 horas, sin cargos. También en julio, 5 miembros de una organización parroquial se llevaron a cabo durante 48 horas, sin cargos. Los 5 fueron arrestados mientras investigaban la detención arbitraria de un sacerdote católico y un trabajador laico. En Lima, un sacerdote católico fue detenido en tres ocasiones e interrogado sobre su trabajo de organización sindical. A raíz de la matanza de Cayara, los militares detuvieron a varios pobladores de Cayara, entre ellos algunos que afirmaron haber sido testigos de la masacre. Varios permanecen detenidos bajo incógnito.

La Constitución prohíbe el exilio involuntario, y no ha habido casos conocidos de él en los últimos 8 años.

**e. Negación de un juicio público justo**

El Poder Judicial es una rama separada del gobierno. Los magistrados de la Corte Suprema son nombrados por el presidente y ratificados por el Senado. Todos los jueces pueden servir hasta los 70 años de edad. El sistema jurídico se basa en el Código Napoleónico. Una vez que se presentan cargos penales, un juez determina si existe causa probable. El proceso judicial antes del juicio puede durar varios meses, seguido de un juicio público. Los acusados tienen derecho a estar presentes en el juicio. No hay juicios con jurado. Las sentencias pueden ser

apeladas, y los jueces pueden enviar los casos nuevamente a los tribunales inferiores para investigaciones adicionales. Los abogados de oficio existen, pero en número insuficiente. Muchos jueces de las Cortes Superiores y de la Corte Suprema son militantes activos en los partidos políticos, y a veces se producen reclamos acerca de decisiones tomadas por motivos políticos.

Los tribunales enfrentan graves rezagos, producto del fuerte incremento de los casos de terrorismo, la ineficiencia, y tráfico de influencias. El ministerio de Justicia declaró en julio de 1988 que hay un retraso de casi 45.000 casos penales. El gobierno también reconoció que la mayoría de reclusos no han sido condenados, pero siguen estando en alguna etapa del proceso judicial. Grupos de derechos humanos han documentado numerosos casos de personas que han sido detenidos sin derecho a libertad condicional, en espera de juicio, por períodos de hasta 4 años. También hay acusaciones generalizadas de corrupción y soborno contra jueces, policías y testigos en todas las etapas del proceso judicial.

Las amenazas y la intimidación contra los jueces que manejan casos de terrorismo constituyen un grave problema, lo que probablemente causaría en parte la baja tasa de condenas de los terroristas. Se cree que la absolución en julio del sospechoso de terrorismo y líder de Sendero Osmán Morote –de 2 de los 8 cargos iniciales en su contra- fue en parte el resultado de amenazas de muerte contra los jueces de la causa (incluyendo un robo en la casa del fiscal). La absolución de Morote fue anulada tras una apelación, pero ha hecho poco por restaurar la fe en el sistema judicial. Del mismo modo, la liberación del condenado barón de la cocaína Perciles Sánchez en agosto se cita como evidencia de la debilidad judicial. Abogados bien informados también critican la falta de cooperación entre la Policía de Investigaciones, del ministerio del Interior, que investigan antes del arresto, y los fiscales del Ministerio Público, que llevan a cabo sus propias investigaciones como parte del proceso judicial. Menos del 20% de los detenidos por violaciones de seguridad son condenados, una tasa notablemente baja que conduce a la frustración de policía respecto del proceso judicial y a la tolerancia del público frente a los abusos policiales.

El Congreso creó tribunales especiales para juzgar casos de terrorismo en 1987, y prometió mayores medidas de seguridad para proteger a jueces y testigos. Los tribunales comenzaron a recibir casos en octubre de 1987. Hubo problemas inmediatos para encontrar jueces dispuestos a servir en los tribunales, proporcionar las garantías de seguridad mencionadas en la norma, y por la gran acumulación de casos. Abrumados por estos problemas, los tribunales especiales fueron abolidos en abril de 1988. El presidente García propone su restablecimiento en julio de 1988.

La Constitución establece que los civiles sean juzgados en tribunales civiles. La Corte Suprema decide si los delincuentes militares y policiales son juzgados en tribunales civiles o en un sistema separado de justicia militar. El Ejército afirma su jurisdicción en estos casos, y la Corte por lo general falla a su favor. El último intento en 1986 de un tribunal civil para juzgar a un oficial militar fue frustrado cuando el oficial huyó para eludir el juicio. Los tribunales civiles hacen lentos progresos en varios casos relacionados con presuntas violaciones de derechos humanos por parte de policías. Los casos no concluidos incluyen acusaciones contra policías en el asesinato de presos en el Hospital de Ayacucho en 1982, la muerte en 1982 de Francisco Ñuflo, y la tortura a los detenidos en una comisaría del Cusco en 1986. Fueron dictadas condenas contra los policías acusados de la matanza de 32 campesinos en Soccos en 1983 y la muerte del dirigente campesino Jesús Oropeza en 1984.

Los juicios militares no son públicos, y poco se sabe acerca de casos específicos. Ningún miembro de las Fuerzas Armadas ha sido condenado, ya sea en tribunales militares o civiles, por violaciones a los derechos humanos. Los militares afirman que los delincuentes son fuertemente disciplinados. Los casos pendientes en los tribunales militares incluyen cargos contra un teniente por el asesinato en 1985 de 69 personas en Accomarca, un oficial por 3 muertes en Huánuco en 1985, dos casos de fosas comunes descubiertas en Pucayacu en 1984 y 1985, oficiales acusados ejecuciones en Parco y Pomatambo en 1986, y los militares involucrados en los asesinatos de 1986 en la cárcel de Lurigancho.

En el caso de Lurigancho, el fiscal militar ha solicitado penas que oscilan entre 6 y 25 años contra los miembros de las fuerzas de seguridad acusados (6 oficiales del Ejército, 20 oficiales de la Policía, 51 policías). El fiscal pidió una pena de 25 años para el coronel de la Policía Rolando Cabezas y de 6 años para el general del Ejército Jorge Rabanal.

**f. Interferencia arbitraria con la privacidad, familia, hogar o correspondencia**

La Constitución establece que la Policía necesita una orden judicial para ingresar en una residencia privada, y esto es generalmente respetado en la práctica. Sin embargo, el requisito se suspende en las zonas de emergencia, y las fuerzas de seguridad en esas zonas habitualmente realizan registros de viviendas particulares sin orden judicial. La violencia de Sendero y el MRTA está a menudo dirigida contra viviendas particulares, e incluye lesiones a las familias de las víctimas. Sendero comete asesinatos rutinariamente durante las horas de la noche en las casas de sus objetivos previstos, o secuestra a sus víctimas de sus hogares para ser asesinadas en otro lugar. La violencia del MRTA contra la propiedad incluye el ataque de 1988 contra la residencia del embajador estadounidense en Lima.

**Sección 2 Respeto a las Libertades Civiles, incluyendo**

**a. Libertad de expresión y de prensa**

La Constitución establece la libertad de expresión y de prensa. Con 7 estaciones de televisión, más de 50 emisoras de radio, 15 periódicos y muchas revistas sólo en Lima, los peruanos tienen acceso a noticias y opiniones de todas las tendencias políticas, incluso de los grupos terroristas. Los medios de comunicación son muy partidistas. El gobierno es propietario de 1 de las 2 cadenas de televisión nacionales, una red nacional de radio y 3 periódicos; el partido de gobierno controla 2 periódicos y una revista. La mayoría de los

principales partidos de la oposición controlan sus propios periódicos, y figuras de la oposición también tienen acceso frecuente a los medios de comunicación del gobierno.

Los temores de una toma de posesión de los medios de comunicación por parte del gobierno a raíz de la nacionalización bancaria de 1987, de la manipulación del gobierno de los suministros de papel de periódico y los dólares de importación, no se materializaron. Sin embargo todavía hay quejas ocasionales y creíbles sobre presiones gubernamentales sobre los medios de comunicación, y casos de restricciones a los periodistas. Las garantías de prensa son generalmente respetadas. Aunque se presentan violaciones, no reflejan una tendencia general.

A los periodistas se les impide viajar en las zonas rurales de emergencia, y aquellos que tratan de hacerlo a veces son detenidos por los militares, a pesar de que suelen ser liberados en cuestión de horas. La negativa del Gobierno a permitir el libre acceso de los medios de comunicación a la localidad de Cayara a raíz de una supuesta masacre provocó críticas y quejas. También hay quejas frecuentes sobre decomisos policiales de vídeos y materiales fotográficos de eventos sobre los que el gobierno no quiere publicidad.

El 20 de agosto, la Policía confiscó varios miles de ejemplares del periódico pro-senderista "El Diario". La edición contenía una supuesta entrevista con el líder de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán. Tres días más tarde, la Policía detuvo al editor del periódico por cargos de terrorismo. Organizaciones de prensa locales e internacionales protestaron por la detención. El gobierno peruano ha propuesto una controvertida nueva legislación para prohibir la "apología" y la promoción del terrorismo. Aunque muchos periodistas consideran necesarias estas medidas, otros temen que la ley podría tener un efecto intimidatorio sobre la libertad de prensa y ser utilizada por el gobierno para limitar la presentación de informes sobre abusos contra los derechos humanos.

Los periodistas a veces también son víctimas de violencia y amenazas. Un periodista fue amenazado, al parecer por militantes del APRA. Un perro muerto con un mensaje amenazante del Comando Democrático Rodrigo Franco fue colgado frente a la casa de un reportero de “El Diario” en Ayacucho. Un periodista recibió amenazas tras denunciar supuestos vínculos entre Sendero Luminoso y los narcotraficantes en el valle del Alto Huallaga. 2 periodistas de radio en Tingo María fueron asesinados por motivos desconocidos. 2 periodistas estadounidenses fueron detenidos brevemente por la policía anti-terrorista en 1988.

#### **b. Libertad de reunión pacífica y asociación**

Estos derechos están expresamente previstos en la Constitución y normalmente se respetan en la práctica en las zonas que no están bajo estado de emergencia. Las autoridades municipales suelen aprobar permisos para manifestaciones. Cuando se producen manifestaciones no autorizadas, el gobierno trata con ellas de una manera no confrontacional. Sin embargo, recientemente, como los grupos de la oposición adoptan tácticas más provocadoras, el gobierno les niega los permisos o las marchas son disueltas cuando ocurren.

En 1988, la Policía recurrió con mayor frecuencia al uso de gases lacrimógenos, perdigones, y cañones de agua montados en camiones para dispersar a las multitudes rebeldes o amenazantes, incluyendo casos en que congresistas de oposición fueron maltratados o rociados con perdigones. La mayoría de las manifestaciones no autorizadas durante 1988 han enfrentado bloqueos o interferencias del gobierno.

Un estudiante fue asesinado en mayo durante una protesta, tras la masacre de Cayara. Cientos de estudiantes fueron detenidos en manifestaciones no autorizadas en Lima y Arequipa en 1988. Las manifestaciones de trabajadores y sindicatos fueron restringidas de manera similar por la Policía.

**c. Libertad de Religión**

La fe católica predomina en el Perú, y la Constitución reconoce formalmente a esta iglesia. La Constitución también establece la separación de iglesia y Estado, y garantiza la libertad de religión y de conciencia. Estos derechos se respetan en la práctica. Los miembros de religiones minoritarias no encuentran interferencia del gobierno en la práctica de su fe o al eximir a sus hijos de la instrucción religiosa en las escuelas públicas. Organizaciones misioneras operan libremente en el país, con la cooperación de los funcionarios del gobierno.

**d. Libertad de movimiento dentro del país, emigración, viajes al extranjero y repatriación**

La Constitución establece el derecho de libre circulación y no hay limitaciones políticas o legales a los viajes al extranjero o la emigración. Desde 1985, cerca de 120.000 peruanos han emigrado a otras naciones. La libertad de movimiento está suspendida en las zonas en estado de emergencia. Perú es parte del Protocolo de 1967 de las Naciones Unidas sobre el Status de los Refugiados. Las personas que huyen de la agitación en otros países tradicionalmente han sido alentadas eventualmente a regresar a su país de origen o emigrar a terceros países, pero no sido obligados a hacerlo. La repatriación forzosa se produce sólo en los casos de personas acusadas de delitos comunes.

**Sección 3 Respeto a los Derechos Políticos: Derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno**

Perú es una democracia gobernada por un presidente y un Congreso elegidos libremente. El proceso político es abierto y las elecciones tienen la vigorosa participación de partidos que van desde conservadores a marxistas. Sendero Luminoso persistentemente trata de negar a los ciudadanos sus derechos políticos –sobre todo en las zonas remotas de la sierra- asesinando a candidatos y funcionarios electos y amenazando a los electores. Los líderes de

Sendero han declarado públicamente su intención de interrumpir las elecciones de 1990. El sufragio es universal para las personas mayores de 18 años de edad, excepto para los miembros de las Fuerzas Armadas. La votación es secreta. En abril de 1985, el Perú celebrará elecciones abiertas y libres para un presidente, dos vicepresidentes y 240 congresistas y senadores. En julio de 1985, la toma de posesión del presidente García marcó el primer traspaso de poder entre dos gobiernos elegidos democráticamente en 40 años, y la primera ascensión al poder de APRA (que tiene mayoría en ambas cámaras del Congreso). A nivel nacional, las elecciones municipales se llevaron a cabo en noviembre de 1986, y participaron tres partidos principales y más de media docena de los más pequeños. Aunque la mayoría de los comicios se produjeron sin incidentes, varios circunscripciones importantes tuvieron votaciones ajustadas y llevaron a los perdedores a denunciar que el gobierno había cometido fraude o irregularidades. En enero de 1987, el Jurado Nacional de Elecciones, independiente, determinó que no se había producido fraude.

#### **Sección 4 Actitud del gobierno respecto de investigaciones internacionales y no gubernamentales de presuntas violaciones de los derechos humanos**

Americas Watch y WOLA enviaron representantes al Perú en 1988, y un grupo de la Comisión de Derechos Humanos visitó el país en 1986. Fuera de las zonas de emergencia, el gobierno no impide o restringe el acceso de estos grupos. Al representante de Americas Watch no se le permitió visitar las zonas rurales de Ayacucho; el Comandante Político-Militar lo obligó a reducir su visita a Ayacucho y retornar a Lima. El acceso del CICR a las zonas de emergencia y a los detenidos por las fuerzas de seguridad en Lima también ha sido restringido. Las organizaciones locales de derechos humanos se quejan de ser limitadas por los militares en sus esfuerzos para investigar los abusos contra los derechos humanos en las zonas de emergencia. La mayoría de organismos de derechos

humanos no son acosados o amenazados públicamente por el gobierno, pero sus peticiones al gobierno para obtener información son generalmente ignoradas.

Varias organizaciones privadas de derechos humanos constituyen la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, independiente. Estas incluyen la Asociación Pro Derechos Humanos, la Comisión Episcopal de Acción Social de la Iglesia Católica, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y el Instituto de Defensa Legal. Hay pequeños grupos de trabajo en las capitales departamentales y otras ciudades. Estos grupos son observadores en general creíbles, pero se concentran en las acciones del gobierno y excluyen los abusos de los terroristas. Lima es también la sede de la Comisión Andina de Juristas.

El gobierno se queja de que tanto los grupos de derechos humanos locales como los internacionales distorsionan o exageran los problemas de derechos humanos. En su informe de 1988, la Comisión Multipartidaria del Senado sobre la Violencia señaló que el esfuerzo de propaganda a favor de los agentes de Sendero Luminoso en los EE.UU. y Europa se debe en parte a esta imagen unilateral.

## **Sección 5 Discriminación basada en raza, sexo, religión, idioma o condición social**

La Constitución otorga a la mujer la igualdad con los hombres, y las leyes sobre matrimonio y divorcio no discriminan a las mujeres. Sin embargo, la tradición impide el acceso de las mujeres a roles de liderazgo en las principales instituciones sociales y políticas. Hay 3 mujeres en el Senado de 60 miembros y 10 entre los 180 miembros de la Cámara de Diputados. Hay una mujer en el gabinete. Las mujeres representan el 26% de la fuerza de trabajo. En 1984, el 61,9% de la fuerza de trabajo femenina estaba empleada en el comercio y los servicios, 16,6% en el sector industrial, y 19,5% en otras ocupaciones, principalmente como empleadas domésticas. El salario promedio de los trabajadores varones es el doble que el de las mujeres.

La población indígena del Perú y la pequeña comunidad negra afrontan situaciones similares a las de las mujeres. El primer grupo tradicionalmente ha carecido de acceso a los servicios públicos. Compuesto por varias regiones geográficas distintas, el Perú es un caso clásico de desarrollo diferenciado. La inversión pública se ha centrado tradicionalmente en la costa, aprovechando a los migrantes a las ciudades, especialmente Lima. La tercera parte de la población se encuentra en la zona de la capital y produce dos tercios del producto bruto interno. El gobierno ha aumentado el flujo de recursos y servicios a las zonas rurales pobres, en gran medida indígenas. Los esfuerzos de desarrollo, sin embargo, se han visto afectados por la dificultad y el costo de la prestación de servicios a las zonas fuera de la vertiente de la cultura hispana, y por la interrupción permanente de estos esfuerzos por parte de Sendero. Como resultado de estos problemas, así como de los prejuicios históricos, es más probable que se cumplan las necesidades económicas y sociales de los peruanos de ascendencia europea que las de los peruanos de origen mestizo o indígena.

## **Sección 6 Derechos de los Trabajadores**

### **a. Derecho de asociación**

La Constitución peruana garantiza el derecho de los trabajadores a sindicalizarse de forma libre y sin autorización previa. Sin embargo, en la práctica existen restricciones legales sobre el derecho de sindicalización (ver más adelante), y un requisito de registro ante el ministerio de Trabajo para que el sindicato sea legal y capaz de realizar sus funciones. La suspensión o disolución de los sindicatos está prohibida por la Constitución. Sin embargo, se puede hacer legalmente a través del sistema de tribunales civiles, a petición del propio sindicato, o por la cancelación de la inscripción del sindicato en el ministerio. Los sindicatos en las empresas de cualquier actividad económica pueden formar federaciones y éstas, a su vez, confederaciones, todas las cuales pueden estar vinculados con organizaciones sindicales internacionales. Los sindicatos del sector

público y privado de los trabajadores que realizan el mismo tipo de trabajo no pueden unirse a ningún nivel. La Constitución garantiza el derecho de huelga, “de acuerdo a la ley”. Sin embargo, no hay ley de huelgas, a pesar de que el Congreso la ha considerado de forma intermitente desde que la Constitución se promulgó en 1979. Los trabajadores del sector privado deben dar 72 horas de aviso al empleador y al ministerio de Trabajo antes de ir a la huelga. Cuando las negociaciones directas entre los trabajadores y los empleadores se deterioran, el gobierno interviene y constituye un consejo tripartito para examinar la situación. Si no hay acuerdo, el gobierno de entonces sopesa las posiciones de los empleadores y los trabajadores respecto de lo que la economía puede sostener y plantea una solución, que puede ser apelada en el sistema judicial civil. El gobierno hará una oferta final que, si es rechazada, abrirá el camino para declarar la huelga ilegal.

La ilegalidad llevará al despido de trabajadores y dirigentes sindicales y abrir el camino para los empresarios para traer legalmente rompehuelgas. No hay normas que regulen las huelgas en el sector público. Los sindicatos están muy politizados y la mayoría están afiliados a un partido político. Los sindicatos son más eficientes en la representación de los trabajadores que en la mesa de negociaciones.

#### **b. Derecho de sindicalización y de negociación colectiva**

Las reglas del gobierno establecen que en el sector privado, sólo las empresas con 20 trabajadores o más pueden formar sindicatos, y sólo si más del 50% de los trabajadores así lo solicitan. Sólo se permite un sindicato por empresa o lugar de trabajo y por categoría de trabajador, de cuello azul o cuello blanco. En el sector público, el 20% de los trabajadores pueden solicitar un sindicato, lo que permite, en teoría, hasta 5 sindicatos para representar a los trabajadores. Entre las restricciones aplicables a los sindicatos del sector público están un período de 1 año para el liderazgo y la no reelección a cualquier posición de liderazgo. La negociación colectiva está garantizada por la Constitución. Hay restricciones en lo que puede ser negociado. En el sector público, por ejemplo, sólo las condiciones

de trabajo pueden ser negociadas, siempre y cuando los cambios no impliquen gastos mayores de lo que ya han sido presupuestados. En el sector privado, la negociación colectiva puede cubrir las condiciones de trabajo y retribución.

**c. Prohibición del trabajo forzado u obligatorio**

La Constitución prohíbe el trabajo forzoso y el exilio, y estas disposiciones se respetan en la práctica. Ha habido algunos informes sobre personas fugadas de campos de trabajo forzado a cargo de Sendero Luminoso en la selva. Los campesinos son reclutados a la fuerza para trabajar en los campos y enrolarse en las columnas de Sendero Luminoso. Después de un incidente reciente en Atalaya, departamento de Cusco, una delegación oficial del ministerio de Trabajo fue a investigar. Según la versión oficial, los indígenas esclavizados habían vuelto a la selva.

**d. La edad mínima para el trabajo de los niños**

Las leyes peruanas prohíben el empleo de niños menores de 14 años de edad. En el sector formal de la economía, se permite el empleo de niños mayores en algunos puestos de trabajo, durante un período limitado de tiempo y una semana de trabajo reducida con sueldo completo. Estas normas no se aplican en el sector informal.

Según un reciente informe del Senado, 1,1 millones de niños entre 6 y 14 años trabajan. Fuentes no oficiales calculan que cerca de medio millón de niños trabajan sólo en el área de Lima. De las relativamente pocas denuncias de explotación laboral de niños, las autoridades oficiales verificaron 38 en 1988. Una reciente campaña de un mes de duración realizada por uno de los principales diarios de Lima ha incrementado la conciencia pública sobre los abusos en el empleo de niños.

**e. Condiciones aceptables de trabajo**

Los trabajadores tienen una jornada de ocho horas y una semana oficial de 48 horas para los hombres, y 45 horas para las mujeres. La edad de jubilación

para los hombres es de 60 años y de 55 años para las mujeres. Hay normas gubernamentales para la salud y la seguridad en la industria, pero rara vez se aplican por el empleador y el gobierno no tiene inspectores. En la negociación de nuevos contratos, los trabajadores del sector público y privado pueden negociar pagos adicionales por condiciones de trabajo peligrosas. Muchos empleadores esperan a una petición de los trabajadores para mejorar las condiciones. Los accidentes son comunes y por lo general no hay énfasis en la prevención de accidentes, aunque una vez que se producen, los empleadores las compensan adecuadamente.

Todos los trabajadores tienen derecho a 30 días de vacaciones pagadas. Los que están en el sector privado tienen que trabajar un mínimo de 260 días (excepto 30 días de licencia por enfermedad) o renunciar a sus vacaciones. Este reglamento no se aplica al sector público. El salario mínimo fue aumentado recientemente por el gobierno, pero aún está por detrás de la inflación, socavando aún más el poder adquisitivo de la mayoría de familias peruanas.